



**Secretaría, Buenavista- Sucre, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez, en la fecha paso al despacho el presente proceso en el que obran memoriales por resolver. Para lo que estime pertinente proveer.

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

**RAD: 70110408900120180004800**

La parte demandante, solicita se ordene requiera al tesorero pagador de la Gobernación del Departamento de Sucre a efectos de que cumpla o explique el motivo por el cual no ha seguido realizando la retención de los salarios u honorarios al señor NAPOLEON SEGUNDO DAVILA JIMENEZ, según orden comunicada por este despacho judicial mediante oficio N° 544 de 124 de septiembre de 2020.

Encuentra el despacho que obra anterior requerimiento decretado con el fin de que el tesorero pagador, informara las razones de la omisión a la orden de embargo y retención emanada de este despacho contra el ejecutado NAPOLEON SEGUNDO DAVILA JIMENEZ; y en respuesta de fecha 1 de marzo de 2021, informa que se han realizado las retenciones ordenadas, remitiendo como constancia los soportes que corresponden a tres descuentos por valor de 483.664, 293.588 y 483.664.

A efectos de revisar la procedencia de la solicitud, este despacho realiza consulta en la plataforma de depósitos judiciales, encontrando que desde la consignación de los dineros antes mencionados, no se ha recibido constitución alguna, evidenciando que efectivamente existe una omisión en la orden de embargo y retención sin justificación dentro del plenario.

Como quiera que la solicitud se torna procedente se realizará requerimiento al tesorero pagador de la Gobernación del Departamento de Sucre, a fin que informe las razones del incumplimiento a la orden de esta judicatura y en su defecto proceda con el cumplimiento de la medida decretada.

Así las cosas se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir al tesorero pagador de la Gobernación del Departamento de Sucre, a fin que informe las razones del incumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de asignación salarial percibe el ejecutado NAPOLEON SEGUNDO DAVILA JIMENEZ identificado con C.C. N° 18.760.865, ordenada en auto de fecha 5 de agosto de 2020, comunicada por este despacho judicial mediante oficio N° 544 de 124 de septiembre de 2020.

En defecto de lo anterior, es decir, que no obre impedimento legal alguno, se requiere para el cumplimiento de la medida descrita.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
**Juez**